



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Estela Martín: “si el despido no es procedente, deberá ser declarado nulo”

Con la aprobación del **Real Decreto-ley 5/2023** los artículos 53.4 b) y 55.5 b) del Estatuto de los Trabajadores, que regulan el despido objetivo y el despido disciplinario, respectivamente; así como la modificación de los artículos 108.2 y 122.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social para garantizar su coherencia con las modificaciones planteadas, existen muchas dudas sobre **cuándo es procedente declarar la nulidad de un despido durante un periodo de baja por incapacidad temporal**, ya que, a fecha de hoy, el Tribunal Supremo aún no ha fijado jurisprudencia al respecto.

[Estela Martín Estebaranz](#), abogada en SincroGO, ha realizado esta mañana un [webinar en Economist & Jurist](#) en el que ha despejado dudas sobre este citado Real Decreto-ley. La ponente ha asegurado que con esta norma “**no hay interpretaciones ni lagunas. El blindaje es claro y expreso. Nulidad automática**, al igual que sucede con los despidos en caso de embarazo, reducción de jornada por guarda legal u otros supuestos simi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |